

Copias Tesorería.

EL INFORMADOR

DE TLAXCALA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD Y DIFUSION INSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, ANA LUCIA ARCE LUNA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" Y POR OTRA PARTE EL CIUDADANO RIGOBERTO SANCHEZ MORALES, REPRESENTANTE LEGAL DE EL INFORMADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", MISMOS QUE SE REGISTRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

Manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

A) DE LA CONSTITUCION

Que esta empresa se guía por las normas vigentes para ejercer el uso libre y responsable de prensa y que tiene por objeto dedicarse a la edición e impresión de gacetas, revistas, libros, folletos de carácter cultural, económico, político, social, científico e información general del estado de Tlaxcala, además de tener a su cargo la difusión de medios interactivos por internet a través de su página www.elinformadordetlaxcala.com.mx. Manifiesta el Representante Legal/ Dueño que la Empresa que representa se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número SAMR750905J44.

B) DE LA PERSONALIDAD Y DOMICILIO

Declara el ciudadano Rigoberto Sánchez Morales, que tiene poder para suscribir el presente contrato, cuyo domicilio fiscal es el ubicado en Carr. Puebla-Tlaxcala No.119, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco en Tlaxcala, CP: 90110, y las oficinas para recibir cualquier notificación se encuentran en Carr. Puebla-Tlaxcala No.119, Barrio Grande, Santa María Acuitlapilco en Tlaxcala.

2. DECLARA "EL CONTRATANTE".

Manifiesta bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

1. Ana Lucía Arce Luna, Presidenta Municipal Constitucional de San Pablo del Monte, Tlaxcala, tal como lo acredita mediante constancia de mayoría, expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en junio del 2024.
2. Tener la facultad para celebrar el presente contrato acreditándolo mediante la celebración de la sesión solemne de instauración de cabildo con fecha de 31 de agosto del 2024, y con fundamento en el Artículo 91 fracción XLVI de la Ley Orgánica Municipal.
3. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y/o citaciones, ubicado en Ayuntamiento Norte 1 San Bartolomé, Presidencia municipal de san Pablo del Monte.

EL INFORMADOR

DE TLAXCALA

4. Y que para lograr una mejor difusión en los eventos realizados por el H. Ayuntamiento, se requiere de la contratación de los servicios que ofrece el periódico digital "El Informador de Tlaxcala"

De acuerdo a lo anterior, el presente acto jurídico se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA: DEL OBJETO

"El prestador de Servicios" se obliga a publicar en: Periódico Digital "El Informador de Tlaxcala" la publicidad que el Presidente Municipal tenga a bien publicar y que la misma se entregará a la redacción y por conducto de la Secretaría de Comunicación Social o cualquier otra Dependencia según sea el caso, en donde se plantearán los proyectos y avances de obras públicas, disposiciones generales entre otras, dicha publicidad será; boletines diarios ilimitados, entrevista en video, una por mes de 5 a 10 minutos, además de un banner de la presidencia municipal con re direccionamiento a su página de transparencia.

SEGUNDA: DE LA VIGENCIA.

El presente contrato entrará en vigor el 01 de septiembre del 2024 y que concluirá el 31 de diciembre del 2024.

TERCERA: DEL MONTO DEL CONTRATO.

"El Contratante" pagará a "El Prestador de Servicios Profesionales", por concepto de los servicios de publicidad pactados, la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A, durante cuatro meses, y mediante transferencias cheques expedidos A NOMBRE DE RIGOBERTO SANCHEZ MORALES

CUARTA: DEL PAGO.

"El Prestador de Servicios" recibirá como pago la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS I.V.A , de manera mensual como se describe en la Cláusula Tercera, obligándose a presentar las facturas en cada pago, debidamente requisitados fiscalmente, los días de pago al prestador de servicios deberán ser los primeros 5 días de cada mes.

QUINTA: DE LA RECEPCION DE LAS PUBLICACIONES.

La recepción de los trabajos para sus respectivas publicaciones, las entregará el personal que designe "El Contratante" a "El Prestador de Servicios" con la periodicidad convenida por ambas partes, está la entregará en tiempo y forma a la redacción de El Informador de Tlaxcala y tendrá que ser mandada a los correos: rigos_tlx@hotmail.com , la publicación de estas se realizarán tomando en consideración, en lo conducente a lo señalado en los lineamientos que para tal efecto establecen, así como también las modalidades que en los mismos se prevén, reservándose "El Contratante" el derecho de reclamar a "El Prestador de Servicios" por los trabajos faltantes, o bien por aquella información que no se haya enviado para su publicación o porque carezcan de las especificaciones requeridas por "El Prestador de Servicios".

EL INFORMADOR

DE TLAXCALA

SEXTA: RELACIONES LABORALES.

“El Prestador de Servicios”, como persona física y como Patrón del Personal que pueda ocupar para la ejecución del objeto del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. “El Prestador de Servicios”, conviene por lo mismo en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “El Contratante”.

SEPTIMA: DE LA LEGISLACION.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, Estatal y Municipal, Código Civil vigente del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación e incumplimiento de este contrato, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial que corresponda a la zona de la firma del presente convenio, por lo que ambas partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o que pudieran adquirir en el futuro.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

Se obliga con “El Contratante”, a rescindir sin costo alguno el daño ocasionado por alguna publicación de información errónea, aclarando tal situación en la siguiente publicación en la que se cometió el error.

Leído el presente contrato de Prestación de Servicios de Publicidad por ambas partes, y enteradas de su contenido, lo firman de conformidad por triplicado al margen de cada una de las fojas que lo integran. San Pablo del Monte, Tlaxcala a 01 de septiembre de 2024.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

C. RIGOBERTO SANCHEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL
DE EL INFORMADOR DE TLAXCALA

“EL CONTRATANTE”

C. ANA LUCIA ARCE LUNA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SAN PABLO DEL MONTE.